Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Benítez, Denis Rubén s/ causa n° 16.404", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto en la fecha en el marco del recurso CSJ 586/2012 (48-B) "Benítez, Denis Rubén s/causa n° 14.026", el objeto de la presente queja se ha tornado abstracto.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, así se resuelve. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por **Denis Rubén Benítez**, asistido por el **Dr. Nicolás Ramayón, Defensor Oficial *ad hoc***.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Córdoba**.